



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN DECLARACION DE GANADORES DE CANDIDATURAS
PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL PERIODO CONSTITUCIONAL
2008-2012

NÚM. 43/2008

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, Institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, del Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por los Magistrados **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente de la Junta Central Electoral; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John N. Guiliani Valenzuela**, Miembro; **Dr. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; y el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 25 de julio del año 2002;

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones;

VISTOS: Los boletines electorales provisionales de las elecciones ordinarias generales presidenciales celebradas el 16 de mayo del año 2008;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 89 y siguientes dispone que las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República el 16 de mayo de cada cuatro años;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral declaró la apertura formal del proceso electoral en la República Dominicana y en las ciudades donde se ha implementado el Voto del Dominicano en el Exterior, mediante la Proclama de fecha 16 de enero del año 2008, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley Electoral No. 275-97, y convocó a todas las organizaciones políticas que gozan de reconocimiento y a todos los ciudadanos dominicanos aptos para ejercer el sufragio, a concurrir a Votar en las Elecciones Ordinarias Generales del nivel Presidencial para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República para el período Constitucional 2008-2012.

CONSIDERANDO: Que los Partidos Políticos legalmente reconocidos por esta Junta Central Electoral depositaron en los plazos definidos por la Ley Electoral

C.F.F. -
mm
LP
LLP
75
JE



No. 275-97, las propuestas de candidaturas a que se refieren los artículos siguientes a las posiciones de Presidente y Vicepresidente de la República Dominicana para las elecciones presidenciales a celebrarse el 16 de mayo del año 2008;

CONSIDERANDO: Que las referidas propuestas de candidaturas fueron admitidas por la Junta Central Electoral mediante las resoluciones siguientes: a) **Resolución 18/2008** de fecha 22 de febrero del año 2008, por la cual se admite la inscripción del **Lic. Amable Aristy Castro** como Candidato Presidencial por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); b) **Resolución No. 20/2008** de fecha 1ro. de marzo del año 2008, por la cual se admite la inscripción del **Lic. Trajano Santana Santana** como candidato Presidencial por el Partido Revolucionario Independiente (PRI); c) **Resolución No. 31/2008** de fecha 18 de marzo del año 2008, por la cual se admiten las inscripciones siguientes: del **Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna** y del **Dr. Rafael Francisco Alburquerque de Castro** como candidatos Presidencial y Vicepresidencial, respectivamente, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados; del **Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado** y el **Dr. José Joaquín Puello Herrera** como candidatos Presidencial y Vicepresidencial, respectivamente, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y aliados; del **Ing. Rafael Eduardo Estrella Virella** y **Hatuey Decamps Jiménez** como candidatos Presidencial y Vicepresidencial, respectivamente por el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y aliado; del señor **José Enrique Sued** como candidato Vicepresidencial por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); y la **Dra. Ana Inés Polanco** como candidata Vicepresidencial por el Partido Revolucionario Independiente (PRI); y d) **Resolución No. 34/2008** de fecha 18 de marzo del año 2008, por la cual se admiten las candidaturas del **Dr. Guillermo Antonio Moreno García** y **Prof. María Teresa Cabrera Ulloa** como candidatos Presidencial y Vicepresidencial, respectivamente, por el Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA);

CONSIDERANDO: Que efectivamente el 16 de mayo del año 2008, se reunieron las Asambleas Electorales en cumplimiento con la disposición del artículo 89 de la Constitución de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que los resultados obtenidos por las candidaturas que contendieron en las elecciones celebradas el 16 de mayo del año 2008 se reflejan en el contenido de los Boletines Nacionales Electorales contentivos de las relaciones provisionales de los cómputos generales emitidos por esta Junta Central Electoral;

CONSIDERANDO: Que el Boletín Nacional Electoral número nueve (9) de fecha 17 de mayo del año 2008, recoge el total de los votos válidos emitidos en los trece mil setenta y cinco (13,075) colegios electorales que atribuyen el orden de posiciones a las candidaturas admitidas para el referido proceso electoral cuyos resultados son los siguientes:

Handwritten signature

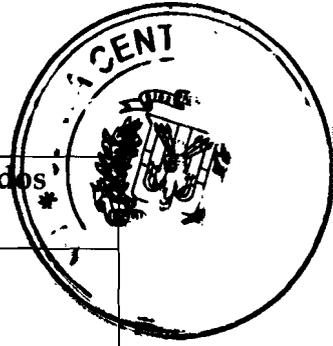
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

C.F.F.

Handwritten signature



Organización Política	Votos Válidos Obtenidos	% Sobre Válidos
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	2,199,734	53.83%
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	1,654,066	40.48%
Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	187,645	4.59%
Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y Aliado	19,309	0.47%
Partido Revolucionario Independiente (PRI)	1,533	0.04%
Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)	18,136	0.44%
Partido Alianza Popular (PAP)	6,118	0.15%

CONSIDERANDO: Que la cantidad de veintisiete mil ciento tres (27,103) correspondiente a los votos nulos dictaminados por las Juntas Electorales, reflejados en el Boletín Nacional Electoral número nueve (9), no alteran las posiciones alcanzadas por las candidaturas participantes en las elecciones ordinarias generales presidenciales del pasado 16 de mayo del presente año;

CONSIDERANDO: Que el artículo 90, párrafo I, de la Constitución de la República establece que "Corresponde a las Asambleas Electorales elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y los Diputados, los Regidores de los Ayuntamientos y sus suplentes, el Síndico del Distrito Nacional y los Síndicos Municipales y sus suplentes, así como otro cualquier funcionario que se determine por la ley. Cuando en las elecciones celebradas para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, ninguna de las candidaturas obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, se efectuará una segunda elección cuarenta y cinco días después de celebrada la primera. En esta última elección participarán únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos en la primera elección.";

CONSIDERANDO: Que los votos obtenidos por las candidaturas sustentadas por el Partido de la Liberación Dominicana y Aliados, superan la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, por lo que procede declararlas ganadoras al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 90, párrafo I, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que con relación a los resultados provisionales emitidos por la Junta Central Electoral y debidamente notificados a los partidos políticos, no se ha presentado ninguna demanda o reparo de carácter contencioso, al tenor de lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley Electoral No. 275-97; por el

[Handwritten signatures and initials]
e.F.F. -
mm
LMA
33



contrario, todos los partidos políticos, sin excepción han manifestado por diferentes vías su total acuerdo y aceptación de dichos resultados provisionales electorales; procediendo en consecuencia la declaratoria del carácter definitivo de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el orden de precedencia resultante de los comicios celebrados el 16 de mayo del año 2008, para fines de proclama de ganadores es el siguiente:

- 1.- Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados
- 2.- Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados
- 3.- Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)
- 4.- Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) y Aliado
- 5.- Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)
- 6.- Partido Alianza Popular (PAP)
- 7.- Partido Revolucionario Independiente (PRI)

CONSIDERANDO: Que todos los partidos políticos reconocidos con candidaturas admitidas fueron debidamente convocados a la Audiencia Solemne del Pleno de la Junta Central Electoral el día 17 de mayo del año 2008 a las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.), en la cual se dieron a conocer los resultados totales provisionales contenidos en el Boletín Nacional Electoral número nueve (9), correspondiente a las elecciones ordinarias generales presidenciales celebradas el 16 de mayo del año 2008;

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar, como al efecto declara, oficialmente, los cómputos contenidos en el Boletín Nacional Electoral número nueve (9), de fecha 17 de mayo del año 2008, precedentemente transcritos.

SEGUNDO: Declarar, como al efecto declara, a los señores **Leonel Antonio Fernández Reyna** y **Rafael Francisco Alburquerque De Castro**, Presidente y Vicepresidente de la República, respectivamente, electos en las elecciones celebradas para el período constitucional que se inicia el 16 de agosto del año 2008, por haber obtenido el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados la cantidad de 2,199,734 votos válidos, cantidad superior a la mayoría absoluta establecida en el PARRAFO del artículo 90 de la Constitución de la República.

TERCERO: Ordenar, como al efecto ordena, la expedición de los correspondientes Certificados de Elección a los candidatos ganadores señores **Leonel Antonio Fernández Reyna** como Presidente de la República y **Rafael Francisco Alburquerque De Castro**, como Vicepresidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones;

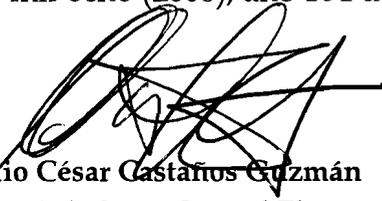
[Handwritten signatures and initials]
e.f.f.
mm
98
LAP
98

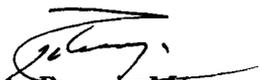


CUARTO: Ordenar, como al efecto ordena, la remisión de los Certificados de Elección, la presente Resolución, así como de los Resultados Electorales Definitivos, al Presidente del Senado de la República, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional, para que dicho órgano proceda a la proclamación de los candidatos ganadores como Presidente y Vicepresidente de la República, tal y como lo dispone el artículo 36 de la Constitución de la República y los artículos 166 y 167 de la Ley Electoral No. 275-97.

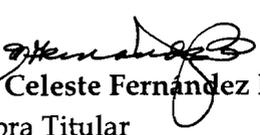
QUINTO: Disponer, como al efecto dispone, que la presente resolución sea publicada en la forma prevista por la Ley.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008), año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

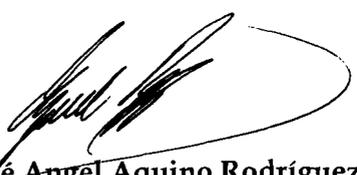

Dr. Julio César Castaños Guzmán
Presidente de la Junta Central Electoral


Dr. Roberto Rosario Márquez
Miembro Titular

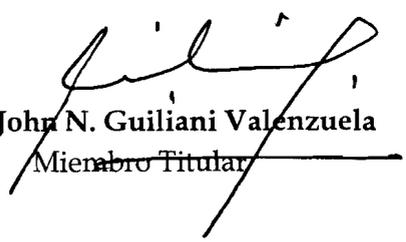

Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo
Miembro Titular

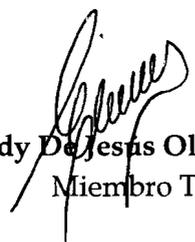

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra Titular

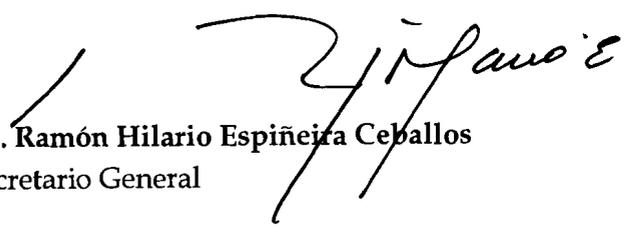

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano
Miembra Titular


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro Titular


Dr. John N. Guiliani Valenzuela
Miembro Titular


Lic. Eddy De Jesús Olivares Ortega
Miembro Titular


Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos
Secretario General